

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0048-2024/SBN-GG

San Isidro, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0124-2024/SBN-OAF-URH-ST de la Secretaria Técnica que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de fecha 20 de mayo de 2024; y el Informe N° 00183-2024/SBN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, en cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en su artículo 94 que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes mencionado, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública;

Que, según el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Resolución N° 066- 2022/SBN, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la SBN;

Que, mediante Resolución N° 006-2019/SBN-GG de fecha 17 de enero de 2019, se designó a la abogada Silvia Máxima Malvaceda Mauricio como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con eficacia anticipada el 16 de enero de 2019.

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva No 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que modificó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señaladas en la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en esta última Ley.

Que, el inciso 6) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Que, el numeral 100.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, menciona que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, debe plantear su abstención en escrito razonado, y remitir lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

Que, con Informe N° 00059-2024/SBN-OAF-URH-ST, la Secretaria Técnica que brinda apoyo a los órganos instructores y sancionadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, informa que se ha aperturado un expediente administrativo disciplinario en su contra, Expediente N° 011-2024/SBN-STPAD, por lo que se encontraría inmersa en la causal de abstención establecida en el inciso 6) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, mediante Informe N° 00183-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta factible aceptar el pedido de abstención solicitado al encontrarse su caso en la causal prevista en inciso 6) del artículo 99 del TUO de la LPAG y de acuerdo con las coordinaciones efectuadas corresponde designar al profesional que se avocará al conocimiento del Expediente N° 011-2024/SBN-STPAD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 11 del del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención de la servidora Silvia Malvaceda Mauricio, como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para conocer el Expediente N°011-2024/SBN-STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información, Pedro Alberto Farje Horna como Secretario Técnico Suplente para brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores para conocer el Expediente N° 011-2024/SBN-STPAD.

Artículo 3.- Remitir el Expediente Administrativo al servidor que se menciona en el artículo 2 de la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales